



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS CAMPUS COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**CEUVA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EMILIO ALFARO LOPEZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL ING. JOSÉ DOLORES AMEZCUA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE VINCULACIÓN, POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL AYUNTAMIENTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. C. FELIPE CRUZ CALVARIO, MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN Y EL L. A. E. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SÍNDICA Y SECRETARIO GENERAL DE “EL AYUNTAMIENTO”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:

- a) Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que, conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.
- b) Que reconoce la necesidad de celebrar de forma directa el presente convenio.
- c) Que los representantes de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” tienen facultades para suscribir, a nombre del Municipio, el presente convenio de colaboración.



- d) Que el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos. Acreditando en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 12 de julio de 2018, y el **acta de fecha 15 de octubre de 2018**, correspondiente a la celebración de sesión solemne de Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.
- e) Que la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de **SÍNDICA**, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acreditando su personalidad, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 12 de julio de 2018, y el **acta de cabildo de fecha 15 de octubre de 2018**, correspondiente a la celebración de sesión solemne de Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.
- f) Que el **C. L.A.E. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, en su carácter de **SECRETARIO GENERAL** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acreditando su personalidad mediante el **Acta de la sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 01 de julio de 2019** correspondiente celebrada por el H. Cabildo, en la que fue aprobada su designación y tomó protesta legal al cargo, así como con la copia certificada del nombramiento expedido y signado por el C. Felipe Cruz Calvario y la Licda. Gladia Fabiola Quintero Mendoza, Presidente y Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 01 de Julio de 2019.
- g) Que cuenta con facultades para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 de la Constitución Política del



Estado Libre y Soberano de Colima, el artículo 45, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

- h) Que no existe impedimento legal alguno para signar el presente convenio, toda vez que satisfacen los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- i) Que tiene su domicilio fiscal en Avenida J. Merced Cabrera No. 55, Colonia Centro, C. P. 28970 Villa de Álvarez, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

II. DECLARA EL "CEUVA":

- A) Que es una Asociación Civil cuyo objeto es iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar, dirigir, y realizar toda clase de actividades relacionadas con la enseñanza, investigación y difusión de la cultura, conocimientos técnicos, científicos, artísticos, y deportivos, para la realización de sus objetivos, según consta en la Escritura Pública Número 18000 142 volumen 0018000 140, de fecha 08/ 03/ 2000, pasada ante la fe del Lic. Rafael Pérez Cárdenas, titular de la notaría Pública No. 9, de la ciudad de Tepic, del estado de Nayarit, e inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio bajo folio real No. 219, de fecha 08/ 03/ 2000.
- B) Que el Lic. Emilio Alfaro López González está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente Convenio, como consta en el comunicado emitido el día 01 de Agosto del 2018 por el Lic. Jorge Richardi Rochin Rector de Universidad Vizcaya de las Américas y Representante Legal del Patronato Cultural Vizcaya A.C., en el cual se establece que el Mtro. Emilio Alfaro López González ocupará el puesto de Director a partir del 01 de Septiembre del 2018.

Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Av. Tercer Anillo Periférico N° 813, Col. Puerta Paraíso, de esta ciudad de Colima, del estado de Colima. CP 28018.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- A) Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.



- B) Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.
- C) Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes están conformes en obligarse para cumplir con el objetivo de brindar formación académica al personal del **"EL AYUNTAMIENTO"**, conforme a las siguientes:



CLÁUSULAS




PRIMERA. OBJETO:

Bajo los términos y condiciones del presente convenio las partes establecen los mecanismos de colaboración para promover la educación formal en los niveles de Licenciaturas en su modalidad escolarizada y mixta (nocturna y sabatina), Posgrados en su modalidad mixta, en general; el servicio social y prácticas profesionales, para el personal que brindan sus servicios a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"**, sus hijos y cónyuges, con el fin de fomentar el conocimiento y desarrollar las habilidades y destrezas de éstos, en beneficio de la sociedad colimense que espera la prestación de servicios públicos de calidad.

Para tales efectos el **"CEUVA"** se compromete a ofrecer a los beneficiados del Convenio (a los empleados, sus hijos y cónyuges), por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** un esquema de opciones para cursar estudios de educación superior y posgrados, a nivel de educación continua en las modalidades con las que cuenta y mantiene acreditación. Dichos beneficios en adelante serán llamados **"LOS PROGRAMAS"**.

SEGUNDA. COORDINADORES GENERALES:

Las partes designan como coordinadores generales del proyecto para todos los efectos de este convenio, a las siguientes personas:

- A) Por parte del **"CEUVA"**, al Ing. José Dolores Amezcua Romero, quien mantendrá la comunicación con el responsable de **"EL AYUNTAMIENTO"**. Dirección: Paseo Miguel de la Madrid Hurtado No. 813, Col. Puerta Paraíso, Colima, Col. Tel (312) 330-8909 extensión 27.
- B) Por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** se designará al C. Lic. José Benjamín Sánchez Anguiano, Director de Recursos Humanos, quien será quien mantenga la comunicación con el responsable del **"CEUVA"**. Dirección J. MERCED CABRERA NO. 55, Colonia CENTRO, Villa de Álvarez, Colima, Col.-
- 



TERCERA. OBLIGACIONES:

I. Serán obligaciones a cargo de “EL AYUNTAMIENTO”:

- A) Difundir y promover entre sus empleados “**LOS PROGRAMAS**” que ofrece el “**CEUVA**” utilizando para ello los diferentes medios de comunicación interna con lo que cuente, por lo que:
- a) Repartirán a los empleados la folletería que el “**CEUVA**” le proporcione.
 - b) Permitirá colocar stands o cubículos de promoción de “**LOS PROGRAMAS**” dentro de las instalaciones de “EL AYUNTAMIENTO”, siempre y cuando el “**CEUVA**” se apegue a las políticas establecidas para ello.
 - c) Permitirá la participación del “**CEUVA**” en los eventos anuales y demás eventos masivos que organice a fin de promocionar “**LOS PROGRAMAS**” que el “**CEUVA**” ofrece.
- B) Permitir a los estudiantes del “**CEUVA**” que cumplan con el perfil requerido, que realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las instalaciones de “EL AYUNTAMIENTO” de acuerdo a la disponibilidad de espacios para tales efectos.
- C) Expedir al personal interesado en la beca, un documento escrito en donde se especifique que la persona es colaborador o familiar de “**Nombre del colaborador**”, quién se encuentra prestando sus servicios en favor de “EL AYUNTAMIENTO”, para efectos de validación por parte de “EL **CEUVA**”

II. Serán obligaciones a cargo del “CEUVA”:

- A) Ofrecer y otorgar a los empleados de “EL AYUNTAMIENTO”, además de sus hijos y cónyuges, los porcentajes de descuento contenidos en el esquema de becas descrito en la cláusula **CUARTA** del presente convenio.
- B) Entregar periódicamente a “EL AYUNTAMIENTO” una lista de las personas inscritas en “**LOS PROGRAMAS**”, en caso de que lo solicite por escrito.
- C) Sostener los porcentajes de becas a los beneficiarios de “EL AYUNTAMIENTO” que se encuentren inscritos a cualquiera de “**LOS PROGRAMAS**”, durante el periodo de vigencia el presente convenio, conforme a lo descrito en la cláusula **CUARTA** posterior, siempre y cuando:
- a) Los beneficiarios continúen prestando sus servicios a “EL AYUNTAMIENTO”, es decir, que mantengan su relación laboral con este;
 - b) Los beneficiarios respeten y cumplan las normas y los estatutos internos para el sostenimiento de beca del “**CEUVA**”.



- c) Los beneficiarios no se excedan del periodo previsto para la conclusión de **“LOS PROGRAMAS”** especificados.
- D) Entregar al personal inscrito **“LOS BENEFICIARIOS”** de **“EL AYUNTAMIENTO”**, la evaluación de las asignaciones cursadas y otorgar, en su caso, el título correspondiente una vez cumplidos los criterios de acreditación establecidos por el **“CEUVA”**.
- E) Entregar periódicamente a **“EL AYUNTAMIENTO”** una lista que contenga **“LOS PROGRAMAS”** a impartir por el **“CEUVA”**.
- F) Entregar a **“EL AYUNTAMIENTO”** un calendario académico a efectos de que esté en condiciones de monitorear, en su caso, el desempeño de sus beneficiados.

CUARTA. ESQUEMA DE BECAS:

Las partes acuerdan que el esquema de becas descrito a continuación, solo podrá beneficiar a los alumnos **que se inscriban a primer cuatrimestre o semestre dependiendo de la relación ordinaria de la modalidad de estudio** (no aplica en equivalencias), por un plazo máximo de 3 años dependiendo de la relación ordinaria del plan de estudios que el beneficiado elija. El número de becas ofertadas **es de 30 (treinta)** para los **empleados** de **“EL AYUNTAMIENTO”** además de sus hijos y cónyuges, a los que se les aplicará el porcentaje de beca otorgado sobre el precio de la colegiatura mensual vigente al momento de la inscripción, el cual, no incluirá los gastos derivados del proceso de admisión, libros, titulación u otros.

Derivado de lo anterior, los beneficiarios (sus hijos y/o cónyuges) del **“EL AYUNTAMIENTO”** recibirán un **descuento del 30% (treinta por ciento)** aplicable únicamente al precio de la colegiatura mensual vigente.

Así mismo las partes acuerdan que los beneficios anteriormente anotados se tornarán inoperantes y no recuperables para los beneficiarios del **“EL AYUNTAMIENTO”** inscritos en el **“CEUVA”** cuando:

- a) Obtengan un promedio de calificaciones inferiores a 90/100 al término de cada periodo académico que se encuentren cursando.
- b) Estos no aprueben la o las asignaciones que se encuentren cursando.
- c) Retraso de (1 mes) en el pago de las colegiaturas mensuales.
- d) Comentan faltas a los reglamentos del **“CEUVA”**
- e) Estos no renueven la beca al término de cada ciclo escolar en el Departamento de Administración y Finanzas del **“CEUVA”**.

QUINTA. DE “LOS PROGRAMAS”:

Las partes acuerdan que **“LOS PROGRAMAS”** que se sujetarán al esquema de becas anteriormente descrito en la cláusula CUARTA, serán:



– **LICENCIATURA MODALIDAD ESCOLARIZADA**

Carreras Profesionales	REVOE
• Licenciatura en Administración y Finanzas Corporativas	SE-002-2005-ES
• Licenciatura en Arquitectura	SE-005-2005-ES
• Licenciatura en Ciencias de la Comunicación	SE-004-2005-ES
• Licenciatura en Criminología	SE-014-2011-ES
• Licenciatura en Diseño Gráfico Publicitario	SE-003-2005-ES
• Licenciatura en Derecho	SE-011-2017-ES
• Licenciatura en Psicología	SE-006-2005-ES

– **LICENCIATURA MODALIDAD MIXTA (NOCTURNA Y SABATINA)**

Carreras Profesionales	REVOE
• Licenciatura en Administración de Empresas	SE-003-2007-ES
• Licenciatura en Ciencias de la Educación	20160107
• Licenciatura en Contaduría Pública	SE-020-2008-ES
• Licenciatura en Criminología	SE-015-2012-ES
• Licenciatura en Derecho	SE-012-2017-ES
• Licenciatura en Diseño Gráfico Publicitario	SE-001-2010-ES
• Licenciatura en Psicología	SE-001-2008-ES

– **MAESTRIAS (Y POSGRADOS, EN GENERAL)**

	REVOE
• En Educación	SE-014-2014-ES
• En Desarrollo Urbano	SE-015-2014-ES
• En Derecho Fiscal y Corporativo	SE-016-2014-ES
• En Derecho Constitucional y Amparo	SE-017-2014-ES
• En Criminología y Ciencias Forenses	SE-002-2017-ES
• En Psicología Clínica con especialidad en terapia cognitiva conductual	SE-004-2018-ES

– **EDUCACIÓN CONTINUA**

Las partes acuerdan que el “CEUVA” se reserva el derecho y la facultad de modificar los planes y programas de estudio que imparte, atendiendo a las actualizaciones que, a consideración de las autoridades académicas correspondientes merezcan.

SIXTA. CONFIDENCIALIDAD:

Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier



información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del Convenio, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden.

Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes convienen que este convenio no otorga a **“EL AYUNTAMIENTO”** ni al **“CEUVA”** licencia alguna de ningún tipo de derecho respecto de la “Propiedad Intelectual” de ambas. Para efectos de este Convenio, “Propiedad Intelectual” incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México por el **“CEUVA”** y/o **“EL AYUNTAMIENTO”**, así sobre todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras, programas de estudio y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Adicionalmente, las partes se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a no más tardar tres (3) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente, corresponderán a la parte que los hayan producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio de colaboración corresponde al periodo que inicia a partir de la fecha de su firma **con vigencia indefinida** hasta que una de las partes decida terminarlo.

Ambas partes acuerdan que con el fin de no perjudicar al personal de **“EL AYUNTAMIENTO”**, que se hayan matriculado previamente al aviso de terminación anticipada del presente convenio y que continúen observando los requisitos que se enuncian en la cláusula CUARTA, incisos descritos del presente instrumento, los beneficios otorgados al amparo del presente convenio imperarán hasta en tanto culminen el periodo establecido.



NOVENA. RESCISIÓN DEL CONVENIO:

Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio sin responsabilidad alguna, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante un simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo medir un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponde a la rescisión del Convenio. La parte que incumpla con este convenio se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que le haya ocasionado dicho incumplimiento.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIAS DE LAS CLAÚSULAS:

Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón, término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválidas se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo.

DÉCIMA TERCERA. ASUNTOS NO PREVISTOS:

Las partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén previstos en sus cláusulas, serán resultado de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar informe al presente convenio por cualquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (I) entrega personal, (II) correo certificado con acuse de recibido, (III) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.



DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN:

Las partes contratantes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Colima, Col., para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando por tal motivo, a la competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

Conformes y de común acuerdo con el contenido y forma del presente convenio de colaboración ambas partes manifiestan que no existe error, dolo o mala fe y que es su voluntad el firmar el presente documento por duplicado para dejar constancia de lo ocurrido.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Colima, Colima, a los 27 días del mes de septiembre del año 2019.

POR "CEUVA"

Lic. Emilio Alfaro López González
Director General de CEUVA

Ing. José Dolores Amezcua Romero
Coordinador de Vinculación CEUVA

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. Felipe Cruz Calvario
Presidente Municipal

**Mtra. Karina Marisol Heredia
Guzmán**
Síndica Municipal

**L. A. E. Jesús Alberto Partida
Valencia**
Secretario General Municipal